



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 153-2023-MPC

Contumazá, 28 de agosto de 2023

VISTO: El Informe N° 035-2023-GM/MPCTZA de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0183-2023/MPC-OGAJ de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° establece que es atribución del Alcalde, “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de fecha 25 de enero de 2023 de fecha 25 de enero de 2023, se resolvió aprobar en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el/la Gerente Municipal, en nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá, las atribuciones y funciones siguientes:

“1.1. En materia administrativa y de gestión:

(...)

- I) Pronunciarse, notificar pronunciamiento u observar las liquidaciones técnicas financieras de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) y IOARR, ejecutados por Administración Directa o por convenio, conforme a la normativa aplicable vigente.

1.2. En materia de Contrataciones con el Estado:

(...)

- v) Pronunciarse, notificar pronunciamiento u observar las liquidaciones técnicas financieras de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) y IOARR, ejecutados por Administración Directa o por convenio, conforme a la normativa aplicable vigente.

(...)

Que, mediante Informe N° 0178-2023/MPC-OGAJ de fecha 16 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión jurídica legal sobre si la Gerencia Municipal, está facultada para emitir actos resolutivos relacionados al numeral 1.1 literal I) y numeral 1.3 literal V) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de fecha 25 de enero de 2023, señalando lo siguiente:

“4.4 Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones de la Alcaldía la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual manera, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

General, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, (...).

“4.5 Que, en esa línea de argumentación, se desprende que la Gerencia Municipal es un órgano jerárquicamente dependiente del Despacho de Alcaldía, al tener expresamente una “dependencia jerárquicamente lineal” del(la) Alcalde/esa según lo previsto en el Perfil de Puestos de la Entidad Municipal. Teniendo dentro de sus funciones conforme lo establece el artículo 11° literal p), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el de emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.

4.6 Que, en ese contexto normativa se emitió la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de fecha 25 de enero de 2023, que resolvió en su Artículo Primero: DELEGAR en el/la gerente Municipal, en nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá las atribuciones y funciones siguientes:

“1.1. En materia administrativa y de gestión:

(...)

l) Pronunciarse, notificar pronunciamiento u observar las liquidaciones técnicas financieras de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) y IOARR, ejecutados por Administración Directa o por convenio, conforme a la normativa aplicable vigente.

(...)

1.3. En materia de Contrataciones con el Estado.

(...)

v) Pronunciarse, notificar pronunciamiento u observar las liquidaciones técnicas financieras de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) y IOARR, ejecutados por Administración Directa o por convenio, conforme a la normativa aplicable vigente.

(...)”

4.7 Que, siendo así, la Gerencia Municipal al ser un órgano jerárquicamente dependiente del Despacho de Alcaldía, al tener “dependencia jerárquica lineal” del(la) alcalde/sa; es que a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de fecha 25 de enero de 2023, no sólo se le delegó las atribuciones y funciones señaladas en dicho acto resolutivo, sino que además, se le transfirió competencia para emitir resoluciones, conforme lo establecido en el artículo 85° numeral 85.1 y 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo estipulado en el artículo 11° literal p), del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la entidad municipal (...).”

Que, sin embargo, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 035-2023-GM/MPCTZA, de fecha 21 de agosto del 2023, solicita al despacho de Alcaldía que se establezca de manera específica en la delegación de funciones del Gerente Municipal previstas en la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC, que dicho órgano de Alta Dirección puede “aprobar” las liquidaciones técnico-financieras;

Que, en ese contexto es aplicable el numeral 72.2 del artículo 72° del numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de

